



N° 077 -2019-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL:

Villa El Salvador,

16 MAYO 2019

VISTO:

El Expediente N° 19-006308-001, que contiene la Nota Informativa N° 218-2019-UPSEyCC/HEVES de fecha 04.04.19, de la Unidad Prestadora de Servicio de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por lo tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla";

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral N° 16.2 del Artículo 16 de la citada Ley, señala que: *Las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable;*

Que, el numeral 13.4 del artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que: *"Los Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes";*

Que, mediante la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD denominada "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, señala que tiene por objetivo, orientar la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD), en las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, conforme lo determina la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2016-DE-HEVES de fecha 16.12.16, se conformó el Comité Operativo de Emergencias (COE) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante la Nota Informativa N° 218-2019-UPSEyCC/HEVES de fecha 04.04.19 y la Nota Informativa N° 218-2019-UPSEyCC/HEVES de fecha 04.04.19, la Unidad Prestadora de Servicios de Emergencia y Cuidados Críticos solicita la reconfirmación del Comité COE de acuerdo a la propuesta presentada; asimismo, en cumplimiento a la normativa vigente, sustenta la nueva denominación como "Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastre (GTGRD) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", mediante acto resolutorio correspondiente;

Que, a fin de continuar y garantizar el desarrollo de las actividades y procesos técnico-administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, resulta pertinente emitir el acto resolutorio dejando sin efecto la Resolución Directoral N° 013-2016-DE-HEVES de fecha 16.12.16, y conformar el "Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastre (GTGRD) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", en atención a la normativa vigente;





PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, el Artículo 10° Literal c) del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS de fecha 27.05.16, establece las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo, entre las cuales se encuentra, la prerrogativa de expedir Resoluciones Directorales en asuntos que sean de su competencia;

Con la visación del Jefe de la Unidad Prestadora de Servicio de Emergencia y Cuidados Críticos y el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con las normas contenidas en la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD denominada "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM; y el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS; y

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 013-2016-DE-HEVES de fecha 16.12.16.

Artículo Segundo.- CONFORMAR el "GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE (GTGRD) DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR", de acuerdo a las consideraciones expuestas, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- Director Ejecutivo, en calidad de Presidente;
- Jefe de la Unidad Prestadora de Servicios de Emergencia y Cuidados Críticos, en calidad de Secretario;
- Responsable de Gestión Clínica;
- Responsable de la Oficina de Administración;
- Responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;
- Responsable de la Unidad de Gestión de la Calidad;
- Responsable de la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional;
- Responsable de la Unidad de Docencia e Investigación;
- Responsable de la Unidad de Articulación Prestacional;
- Responsable de la Unidad de Prestadora de Servicios de Gineco- Obstetricia;
- Responsable de la Unidad de Prestadora de Servicios de Pediatría y Neonatología;
- Responsable de la Unidad de Prestadora de Servicios de Especialidades Clínicas;
- Responsable de la Unidad de Prestadora de Servicios de Especialidades Quirúrgicas;
- Responsable de la Unidad de Prestadora de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento;
- Responsable del Servicio de Epidemiología Hospitalaria y Saneamiento Ambiental;
- Responsable del Servicio de Farmacia;
- Responsable del Servicio de Enfermería; y
- Responsable de la Unidad de Tecnologías de la Información y Estadística;

Artículo Tercero.- DISPONER que el citado Grupo de Trabajo, conformado en el artículo 2 de la presente Resolución, asuma las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD denominada "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno" aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a cada uno de los integrantes, señalados en el Artículo Segundo de la presente Resolución Directoral.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, proceda a publicar y difundir la presente Resolución Directoral en la página web del Hospital.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c. Unidad Prestadora de Servicio de Emergencia y Cuidados Críticos
Unidad de Asesoría Jurídica
Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
M.C. Carlos I. León Gómez
DIRECCIÓN EJECUTIVA



S. DONAYRE C.



P. LISTER B.